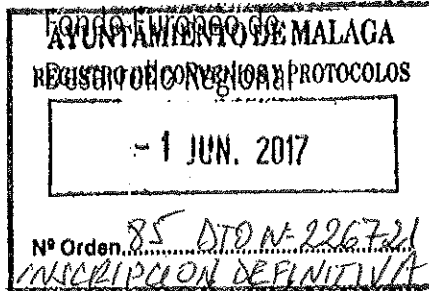




Ayuntamiento
de Málaga



una manera de hacer
europa



Unión Europea

Doc.: 226721 / 9
R.S.: 1080

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y LA ASOCIACIÓN ARRABAL AID, ENTIDAD SOCIAL POR EL EMPLEO PARA EL PROYECTO “ESCUELA DE CIUDADANÍA Y CONVIVENCIA 2017”

En Málaga, a 19 de mayo de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Julio Andrade Ruiz, Tte. Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Buen Gobierno y Transparencia del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Y de otra, D. José Antonio Naveros Arrabal, Presidente de la Asociación Arrabal AID, entidad social por el empleo.

INTERVIENEN

Ambos comparecen, respectivamente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga y la Asociación Arrabal AID, entidad social por el empleo, y de modo recíproco se reconocen legitimidad y capacidad jurídica para formalizar el presente Convenio, a cuyo efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de Málaga, en virtud de las competencias genéricas que le otorga la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, está facultado, conforme a lo previsto en el artículo 25.1 de dicho texto legal, para promover, en el ámbito de sus competencias, toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, así como, en el artículo 72 de la citada Ley, donde expone que las Corporaciones Locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e impulsan su participación en la gestión de la Corporación.

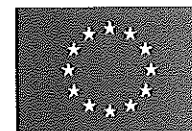


Asimismo, en la Ley 7/2001, de 12 de julio, del Voluntariado, donde se establecen entre las competencias de las Entidades Locales la de establecer los criterios de distribución de los recursos propios, así como conceder ayudas y subvenciones para el desarrollo de acciones voluntarias, y concertar o convenir con las entidades que las promuevan los servicios que se estimen oportunos.

SEGUNDO.- Que el Ayuntamiento de Málaga está comprometido en el fomento de la Participación Ciudadana y del Voluntariado en la ciudad, y en el ámbito de sus competencias, promoverá y facilitará el desarrollo de las asociaciones y federaciones, confederaciones y uniones que persigan finalidades de interés general, respetando siempre la libertad y autonomía de dichas Entidades.

TERCERO.- Que la Asociación Arrabal AID, entidad social por el empleo, tiene por objetivo, conforme a lo establecido en sus Estatutos, los siguientes fines:

- a) Trabajar por sí misma y/o en colaboración con otras entidades, públicas o privadas, para el desarrollo de actuaciones que permitan la mejora de la ocupabilidad y la incorporación laboral y social de los desempleados y desempleadas, con especial atención a aquellos colectivos en situación de riesgo de exclusión, mediante actuaciones en el medio local. Sin ánimo de limitar, consideramos colectivos en situación o riesgo de exclusión: jóvenes, menores en edad laboral, mujeres, drogodependientes, minorías étnicas, inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo, reclusos/as, desempleados/as mayores de 40 años, discapacitados/as, personas sin hogar, familias y desempleados de muy larga duración.
- b) Promover el desarrollo de los entornos en los que actúa, por medio de una dinámica participativa de la sociedad a través de las estructuras organizadas como método eficaz de implicación, desarrollo y gestión de las propuestas y respuestas a los problemas.
- c) Trabajar en Red con otros agentes sociales, como método eficaz de dar respuestas al problema del desempleo y de la exclusión social como compromiso social en el territorio donde la entidad esté implantada.
- d) Generar herramientas de trabajo eficaces para la lucha contra el desempleo, que faciliten a su vez el trabajo a aquellos profesionales que cada día se enfrentan a la realidad del desempleo a la exclusión social.
- e) Generar experiencias empresariales sostenibles, comprometidas con su entorno y que permitan el acceso al mercado de trabajo a aquellas personas con mayores dificultades para ello.
- f) Fomentar asociaciones contra el desempleo y promover el asociacionismo en general.
- g) Fomentar la economía social, el desarrollo sostenible y el consumo responsable.
- h) Prestar servicios culturales y sociales con el objetivo de mejorar la calidad de vida de la población



- i) Establecer acuerdos permanentes de intercambio de información, metodologías, etc., con entidades de fines semejantes.
- j) Realización de estudios e informes.
- k) Fomentar el voluntariado para la búsqueda y creación de empleo.
- l) Desarrollar servicios de promoción, creación y gestión del empleo.
- m) Cualquier otro fin, que siendo lícito, acuerde emprender la Asamblea General en orden a la consecución de los fines propuestos.

CUARTO.- Que ambas partes son conscientes de la necesidad de coordinar y aunar esfuerzos en el desarrollo de actividades y actuaciones en materia de Participación Ciudadana, existiendo una buena disposición entre ellas para coordinar su actividad en dicha materia, al objeto de realizar actuaciones comunes y contribuir al bienestar social de los ciudadanos. Consecuentemente, la Asociación Arrabal AID, entidad social por el empleo manifiesta su deseo de colaborar con el Ayuntamiento, instrumentalizándose dicha colaboración en un Convenio, según lo establecido en el art. 28 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 65 del Reglamento que la desarrolla, ya que nos encontramos ante una Subvención que se concede de forma directa, prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de nuestra corporación (Base 36ª de las de Ejecución del Presupuesto), en virtud de la posibilidad contemplada en la Ley General de Subvenciones en su art. 22.2.a).

Que según lo establecido en el art. 65.3 del Reglamento, el presente Convenio tiene el carácter de bases reguladoras de la concesión de la subvención a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Asimismo, las actuaciones contenidas en el presente Convenio se encuentran enmarcadas dentro del Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020 Fondo Europeo de Desarrollo Regional, EDUSI "Perchel-Lagunillas".

QUINTO.- La Asociación Arrabal AID, entidad social por el empleo con CIF [redacted] se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades con el nº 445, ostentando la representación legal de la misma D. José Antonio Naveros Arrabal, con N.I.F. [redacted] aportando como requisito previo a la formalización del presente convenio una declaración responsable, otorgada ante una autoridad administrativa o notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Por tanto, en atención a las consideraciones que preceden, las partes intervinientes en este acto, en virtud de la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que articulan a tenor de los siguientes



ACUERDOS

PRIMERO.- El objetivo del presente Convenio es el de establecer acuerdos de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y la Asociación Arrabal AID, entidad social por el empleo para el desarrollo del siguiente proyecto denominado: “Escuela de Ciudadanía y Convivencia 2017”, proyecto cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, EDUSI “Perchel-Lagunillas”. La citada actuación se encuentra incluida en el Objetivo Temático 9 dedicado a la inclusión social y lucha contra la pobreza, y en concreto, en su objetivo específico 9.8.2, destinado a la regeneración física, económica y social del entorno urbano a través de estrategias urbanas integradas.

Consistente en las siguientes actividades:

- Grupo motor
- Formación: agentes de ciudadanía activa
- Talleres y encuentros: el arte del cambio
- Embelleciendo cada rincón: Espacios Ágora
- Círculos formativos: Asociad@s con la innovación social
- Sembrando actitudes
- Espacios participativos digitales
- Otras actividades que se decidan en las reuniones del grupo motor

Todas las actuaciones y actividades que se desarrollen en virtud del proyecto deben ser ejecutadas en el ámbito del PEPRI Centro, Trinidad Perchel y el Ejido.

En los casos de actuaciones formativas (con personas desempleadas, asociaciones y entidades sin ánimo de lucro) y de carácter social. Las mismas deben ejecutarse en instalaciones situadas en el ámbito de actuación. Debe solicitarse certificado de empadronamiento a las personas beneficiarias de estas actuaciones y conservarse en el expediente. Si se trata de actuaciones con ONG's, asociaciones o entidades sin ánimo de lucro si su domicilio social no se encuentra en la zona PEPRI debe justificarse que sus actuaciones van en beneficio de los residentes en la zona de actuación.

SEGUNDO.- La Asociación Arrabal AID, entidad social por el empleo pondrá a disposición del Proyecto los medios que se precisen para la ejecución del mismo, correspondiendo al Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo determinar la idoneidad y la adecuación de los mismos.

El personal unido a la citada Entidad por medio de una relación contractual laboral o de cualquier otra índole, ya colabore directa o indirectamente en la ejecución del Proyecto objeto del presente Convenio, dependerá solo y exclusivamente de la Entidad, sin que, en ningún caso, exista vínculo de dependencia alguno entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, sus organismos o empresas, no siendo aplicable, por lo tanto, ni la denominada sucesión empresarial ni ninguna figura de análoga naturaleza.



TERCERO.- El coste de ejecución total del Proyecto es de: 34.000,00 €.

El Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo aporta la cantidad de 34.000,00 € (**TREINTA Y CUATRO MIL EUROS**), para el desarrollo de este Convenio, prevista nominativamente en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2017. Dicho importe se imputará a la partida 31/9242/48900/8033, nº proyecto 2017 3 31EED 9, cofinanciado por la Unión Europea, a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, EDUSI “Perchel-Lagunillas”.

La Asociación Arrabal AID, entidad social por el empleo deberá aportar la documentación adecuada para justificar la totalidad de los gastos realizados en la ejecución del proyecto. Este coste de ejecución deberá ser justificado documentalmente en la forma prevenida en la normativa vigente que le resulte de aplicación.

1.- Pago de la subvención

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario de la completa realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió. No obstante, se podrán realizar pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada, según lo dispuesto en el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Base 36ª de las de Ejecución del Presupuesto Municipal 2017 del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

No obstante, las declaraciones de gasto podrán incluir adelantos concedidos a los beneficiarios de subvenciones y/o convenios siempre que reúnan las siguientes condiciones acumulativas (artículo 131.4 del REGLAMENTO (UE) N° 1303/2013 DEL PARLAMENTO Europeo Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) n° 1083/2006 del Consejo. Capítulo II y Anexo XII (en adelante RDC)):

- a) Estarán sometidos a una garantía bancaria o a un instrumento financiero público de efecto equivalente.
- b) No superarán el 40 % del importe total de la ayuda que se va a conceder a un beneficiario para un proyecto dado.
- c) Estarán cubiertos mediante el gasto abonado por los beneficiarios al ejecutar el proyecto, y documentados mediante la presentación de facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente a más tardar tres años después del pago del adelanto o el 31 de diciembre de 2023, si esta última fecha



Ayuntamiento
de Málaga

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

una manera de hacer
europa



Unión Europea

es anterior, de no ser así, la siguiente declaración de gastos se corregirá de forma consiguiente.

El aval será prestado por Bancos, Cajas de Ahorro, Cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizadas para operar en España; deberá de ser solidario respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de exclusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y de duración indefinida, permaneciendo vigente hasta que el propio Ayuntamiento declare la extinción de la obligación garantizada y la cancelación del aval.

El contrato de seguro de caución se celebrará con entidad aseguradora autorizada para operar en este ramo del seguro en España y cumpla con los requisitos legales exigidos. La garantía se constituirá en forma de certificado individual de seguro, haciendo referencia expresa a que la falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho a resolver el contrato, ni quedará extinguido, asumiendo al asegurador el compromiso de indemnizar al primer requerimiento del Ayuntamiento de Málaga y estando en vigor hasta que el propio Ayuntamiento autorice su cancelación o devolución.

Ambos documentos deberán ser conformados por la Asesoría Jurídica de este Ayuntamiento.

2.- Justificación

Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar el 100% del coste total del proyecto, en el plazo máximo de dos meses desde la finalización de este Convenio.

Los gastos efectuados deben documentarse mediante facturas pagadas o documentos contables de valor probatorio equivalente. Los formatos admitidos son:

- Documentos originales.
- Las fotocopias compulsadas de documentos originales.
- Las microfichas de documentos originales.
- Las versiones electrónicas de documentos originales.
- Los documentos que solo existan en versión electrónica.

Cuando los documentos sólo existan en versión electrónica, los sistemas informáticos utilizados cumplirán normas de seguridad aceptados que garanticen que los documentos conservados cumplen los requisitos legales nacionales y son fiables a efectos de auditoría.

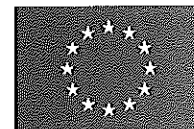
En caso de facturas electrónicas, se estará a lo dispuesto en la aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público (BOE del 28), en la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas, en la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y



Ayuntamiento
de Málaga

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

una manera de hacer
europa



Unión Europea

técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013.

En el caso de facturas, nóminas y otros documentos con repercusión contable, se cumplirán los estándares de digitalización certificada, proceso de digitalización admitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria para permitir la destrucción de los originales en papel. Para ello es necesario usar una aplicación de digitalización homologada por la Agencia Tributaria, conforme se recoge en el artículo 7 de la Orden EHA/962/2007, de 10 de abril, por la que se desarrollan determinadas disposiciones sobre facturación telemática y conservación electrónica de facturas, contenidas en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

En gastos menores que superen los 3.000€ y hasta los 18.000€, debe solicitarse al menos tres presupuestos. En entrega de bienes o prestación de servicios debe existir algún documento en el que se recoja que se ha efectuado la entrega de los bienes o la prestación de los servicios de forma satisfactoria y firmado por el responsable del proyecto.

Las **facturas originales** deberán permanecer en poder del beneficiario final y el Ayuntamiento conservar fotocopias compulsadas o cualquier otro de los formatos admitidos y deberán contener:

- Nº de la factura y en su caso serie.
- Fecha de expedición y lugar.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, tanto del obligado a expedir factura como del destinatario de las operaciones.
- Número de identificación fiscal, con el que ha realizado la operación el obligado a expedir la factura, asimismo será obligatoria la consignación del nº de identificación fiscal del destinatario.
- Domicilio, tanto del obligado a expedir la factura como del destinatario de las operaciones.
- Relación de artículos adquiridos o artículos subvencionables, descripción de las operaciones, consignándose todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible del impuesto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto de dichas operaciones, así como cualquier descuento o rebaja que no esté incluido en dicho precio unitario.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones.
- La cuota tributaria que, en su caso, se repercute, que deberá consignarse por separado.
- En las copias de las facturas, junto a los requisitos del apartado anterior, se indicará su condición de copias.
- Deberá especificarse por separado la parte de base imponible correspondiente a cada una de las operaciones que se documenten en una misma factura.

El pago se justifica mediante alguno de los siguientes documentos:



- Talón bancario y/o transferencia compensada en el que conste al menos los datos identificativos del proveedor y relación de facturas que pagan. Deberá acompañarse también del extracto bancario donde se observe el cargo en cuenta.
- Cuando el pago es en efectivo, recibí, debidamente cumplimentado haciendo constar los datos identificativos de la persona que acredita el cobro de las facturas, su nombre, DNI, firma y sello de la entidad. Se consignará en este caso la expresión "Recibí". Junto con el recibí hay que aportar el libro de caja donde quede recogido ese pago. El pago en efectivo no debe sobrepasar los 1.000€. Aunque se realice el pago fraccionado en cantidades que no superen el límite fijado, también será considerado ilegal, ya que la suma de todas las operaciones o pagos por el mismo bien o servicio no deberá superar el límite fijado.
- Si se abona mediante cheque bancario (los cheques al portador se consideran pago en efectivo) se debe acompañar de la correspondiente transferencia bancaria. Deberá acompañarse también del extracto bancario donde se observe el cargo en cuenta.
- El ticket de caja es también documento probatorio, con las limitaciones del pago en efectivo.

La justificación, se efectuará, conforme a lo establecido en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones en relación con el art. 72 del Reglamento que desarrolla la mencionada Ley, a través de la correspondiente Cuenta Justificativa que necesariamente habrá de contener:

- a) Memoria final explicativa del Proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados, junto a los justificantes del pago realizado. Los justificantes nunca podrán ser de fecha anterior ni posterior a la de inicio y fin del proyecto subvencionado.
2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.
3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

- c) Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los perceptores y justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y de las retenciones a Hacienda.

- Original o copia debidamente cumplimentada de los contratos y/o prorrogas, así como las posibles modificaciones que sobre el mismo se produzcan, indicando en el contrato que el trabajo realizado por el personal contratado será el desarrollo del Proyecto financiado por la EDUSI.
- En caso de personal pre-existente el documento de asignación formal al proyecto realizada por la persona debidamente autorizado para ello.



- En el caso de nuevas contrataciones las bases y la documentación justificativa del procedimiento de contratación siguiendo los principios de publicidad, libre concurrencia y competencia.
- Recibos individualizados de salarios debidamente firmados por sus perceptores y justificación del pago a los mismos, incluido extracto bancario donde se observe el cargo en cuenta.
- Boletines de cotización la Seguridad Social (modelo TC1 y TC2).
- Modelo 110 (IRPF, rendimiento de trabajo y de actividades profesiones, rendimientos a cuenta).

d) Las instrucciones contempladas en el Manual de Gestión y anexos, elaboradas para el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Programa Operativo de Crecimiento Sostenible 2014-2020, EDUSI “Perchel-Lagunillas”

3.- Desglose de los Gastos de Justificación:

Personal	13.000,00 €
Material fungible	3.500,00 €
Publicidad y propaganda	500,00 €
Servicios subcontratados	17.000,00 €

CUARTO.- 1. Procederá el reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el acuerdo tercero de este Convenio, y en su caso, en las normas reguladoras de las subvenciones.
- d) Incumplimiento de la obligación de dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención, de conformidad con lo dispuesto en el acuerdo OCTAVO, apartado l).
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el artículo séptimo de este Convenio, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o



recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, o se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- g) La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.
- h) En los demás supuestos previstos en la legislación que le resulte de aplicación.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de criterios de graduación que responderá al principio de proporcionalidad.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de la subvención sea tal que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

QUINTO.- Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución de la Delegación que en cada momento ostente las competencias en materia de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo, fundada en alguna de las causas establecidas en el epígrafe precedente y promovido como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.



Contra la resolución de reintegro se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que dictó el mismo en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Contra el acto que resuelva el citado recurso de reposición podrá interponerse reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación. Si no se hubiese resuelto expresamente el recurso de reposición, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya transcurrido un mes desde su interposición.

Asimismo, se podrá interponer reclamación económico-administrativa ante el Jurado Tributario del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la recepción de la notificación.

Contra el acto por el que se resuelva la reclamación económico-administrativa podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el correspondiente Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa de la reclamación económico-administrativa. Si no se hubiese resuelto expresamente dicha reclamación, el plazo se contará a partir del día siguiente a aquel en que deba entenderse desestimada.

SEXTO.- Además de la aportación económica, y sin perjuicio de lo establecido en el párrafo primero del acuerdo segundo, el Ayuntamiento contribuirá con asesoramiento técnico especializado del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo para la realización de este Convenio.

SÉPTIMO. - La percepción de la ayuda de la EDUSI será compatible con la percepción de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales o de organismos internacionales. Esta compatibilidad estará condicionada a que el importe de las ayudas percibidas en ningún caso pueda ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

No será compatible cuando no se cumpla lo establecido en el Art 65.11 RDC:
“los gastos cofinanciados por la EDUSI podrán acogerse a ayudas procedentes de otros Fondos EIE o de uno o varios programas y de otros instrumento financiero comunitario a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso no este subvencionado por otro Fondo, instrumento, ni por el mismo fondo conforme a un programa distinto”.

OCTAVO. - 1. Son obligaciones del beneficiario:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.



- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, de conformidad con el art. 140 RDC.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo cuarto de este Convenio de Colaboración.
- j) Asumir la responsabilidad de informar que la actividad ejecutada ha sido seleccionada en el marco del Programa Operativo del FEDER y hacer publicidad, de acuerdo con el anexo XII del Reglamento (UE) n. 1303/2013 y el Reglamento de Ejecución (UE) n. 821/2014 de la Comisión, de las características técnicas de las medidas de información y publicidad.
- k) Aceptar que su nombre se publique, junto con el nombre de la actividad cofinanciada, de acuerdo con el artículo 115.2 del Reglamento (UE) núm. 1303/2013 del Parlamento y del Consejo.
- l) Hacer constar en las memorias justificativas que se redacten, así como en los trabajos, las actividades, las publicaciones, los documentos o los actos públicos relacionados con



la finalidad del Convenio, la imagen corporativa del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, así como el emblema de la Unión Europea, la referencia al FEDER y el lema «Una manera de hacer Europa».

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.

En cuanto a la Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios, de conformidad con el art. 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones el beneficiario sólo podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50% del importe de la actividad subvencionada.

Asimismo el apartado 7 del mismo artículo establece que:

En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a) Personas o entidades incursoas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley.
- b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijan en las bases reguladoras.
- e) Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente”.

NOVENO.- Asimismo, la Entidad se responsabiliza de:

- a) Mantener absoluta confidencialidad sobre los datos que pudiera conocer con ocasión del desarrollo del presente convenio y, en su caso, conforme a las instrucciones del Área de Participación Ciudadana, Inmigración y Cooperación al Desarrollo y que no los aplicará o utilizará con fin distinto, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas, en cumplimiento de la “Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal”.



Además, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas en la normativa de desarrollo de la ley y el nuevo Real Decreto 1.720/2007, de 21 de diciembre, que establece el Reglamento de desarrollo de la LOPD, para el tratamiento de los datos de carácter personal de nivel básico, medio o alto según corresponda.

En el caso de que la entidad, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del presente convenio, será responsable de las infracciones cometidas.

La entidad, se obliga además a mantener el secreto profesional exigido por el artículo 10 de la LOPD, respecto de cualquiera de los datos de carácter personal a que tenga acceso con motivo de la realización del proyecto objeto del presente convenio. Esta obligación será de aplicación a todas las personas de la entidad que tengan acceso a dichos datos y subsistirá indefinidamente, una vez finalizada la vigencia del presente convenio.

- b) Realizar las actividades que fundamentan los acuerdos expuestos. Para tales fines la Entidad deberá, en los casos que precise la legislación vigente, suscribir una póliza de seguros de responsabilidad civil y daños a terceros que cubra los riesgos que pudieran sufrir los beneficiarios de las actividades.
- c) Contar con los medios personales y materiales adecuados para el cumplimiento de los acuerdos concertados.
- d) Velar por el cumplimiento de los derechos y obligaciones que las leyes les confieran a los beneficiarios del Proyecto, debiendo recabar de éstos, al finalizar la prestación y cuando las características de las actividades lo permitan, evaluación detallada del servicio.

DÉCIMO.- Para el seguimiento del presente Convenio, se podrá constituir una Comisión de seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Entidad, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

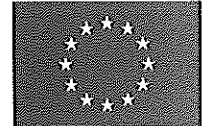
UNDÉCIMO.- El presente Convenio tendrá vigencia hasta el 18 de mayo de 2018 y cubrirá las actuaciones realizadas por la Asociación Arrabal AID, entidad social por el empleo, dentro del marco del proyecto, desde el 19 de mayo de 2017. Al finalizar la citada vigencia, se aplicará lo establecido en el acuerdo tercero, párrafo segundo.



Ayuntamiento
de Málaga

Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

una manera de hacer
europa



Unión Europea

DUODÉCIMO.- Serán causa de resolución del presente Convenio las siguientes:

- a) El incumplimiento, por alguna de las partes firmantes, de cualquiera de los acuerdos consignados en el presente Convenio.
- b) El mutuo acuerdo.
- c) La imposición a la Entidad o a sus directivos de sanción administrativa, pena o medida de seguridad que deriven de acciones u omisiones que se hubieren producido en el ámbito de su actividad.

La incoación de diligencias penales o administrativas relativas a acciones u omisiones realizadas por la Entidad o sus directivos en el ámbito de su actividad podrá dar lugar a la suspensión de la ejecución del Convenio.

Tanto la resolución del Convenio como la suspensión del mismo por alguna de las causas contempladas en el presente acuerdo, salvo el mutuo acuerdo, deberán acordarse previa audiencia de la Entidad.

Asimismo, subsistirán en cualquiera de los casos de resolución o suspensión las obligaciones relativas a la justificación de los fondos percibidos y al procedimiento a tal efecto establecido.

DÉCIMOTERCERO.- En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio.

Y en prueba de conformidad a lo acordado en el presente Convenio, por ambas partes, se firma el mismo, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicado en el encabezamiento.

**EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE
DERECHOS SOCIALES, BUEN
GOBIERNO Y TRANSPARENCIA**



Fdo.: Julio Andrade Ruiz

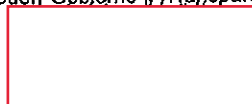
**EL REPRESENTANTE DE LA
ASOCIACIÓN ARRABAL AID,
ENTIDAD SOCIAL POR EL EMPLEO**



Fdo.: José Antonio Naveros Arrabal

**Este convenio ha sido
efectivamente firmado**

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es, conforme con la aprobación efectuada por Resolución del Teniente Alcalde Delegado de Derechos Sociales, Buen Gobierno y Transparencia de fecha 11 de abril de 2017



Fdo.: Mª Ángeles Macías Agúado
Jefa de Servicio de Participación Ciudadana, Inmigración y
Cooperación al Desarrollo